ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7, 12 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATA:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE-SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**GERENCIA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**GERENCIA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, y por lo establecido en el Acuerdo N° 019 de diciembre de 2023 (Estatuto de Contratación), expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. En el presente documento se analizan por parte de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, los aspectos necesarios para contratar a una persona natural o jurídica para el arrendamiento de vehículo que transporte el personal de equipos básicos de la E.S.E. Hospital Local San Onofre.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1895 de 2023 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE., se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población., la E.S.E. requiere contratar el arrendamiento de un vehículo automotor con destino a la realización de dichas actividades Que en las obligaciones técnicas del mencionado convenio se encuentran la de realizar diversas jornadas de intervenciones en diferentes sectores del Municipio tanto de la zona rural como urbana, por lo tanto se requiere que la entidad garantice la accesibilidad a esta zona por parte del recurso humano requerido para adelantar dichas actividades.

Que teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital de San Onofre no cuenta con un parque automotor que garantice el traslado del talento humano que conformará los equipos básicos, que realizan diversas jornadas de intervenciones en diferentes sectores del Municipio tanto de la zona rural como urbana y que inciden directamente en la eficiente, eficaz, idónea y oportuna prestación de los servicios de salud a todos los usuarios, se hace necesario la contratación de una empresa de arrendamiento de vehículos por parte de la entidad.

Por tanto, la E.S.E. considera pertinente y oportuno contratar una empresa que preste el servicio de arrendamiento de vehículos que pueda prestar sus servicios a la entidad durante la ejecución de los equipos básicos

2. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC.

2.1. OBJETO: **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

1	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**	**78111808**

2.3 obligaciones a desarrollar por el contratista:

OBLIGACIONES GENERALES. 1.Cumplir con el objeto del presente contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5.Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E, a través del supervisor o a quien este delegue.8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.11. Mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.12.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.14.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.15.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 17.Realizar el pago de las estampillas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Entregar los vehículos en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en la materia.3. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo.

Cualquier cambio de los vehículos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.4. El vehículo debe mantener vigente el SOAT, técnico mecánicas y demás documentos de legalidad requeridos durante la ejecución del contrato para el normal uso de los vehículos. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato su duración solo debe ser por el termino de duración del contrato 6.El contratista deberá mantener los vehículos en estado de servir para el fin a que han sido arrendados.7. El contratista deberá librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.8. El contratista deberá auto suministrarse los Elementos de Protección Personal – EPP. 9. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza)

2.4 autorización para celebrar contratos:

El Gerente de la ESE Hospital Local San Onofre, cuenta con facultades para contratar de forma ilimitada, esto teniendo en cuenta la autorización dada por la junta directiva de la entidad tal y como se plasmó en acta N° 016 de 27 de diciembre de 2023, para llevar a cabo la contratación de los equipos básicos establecidos en la Resolución 1895 de 2023**.**

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de arrendamiento

2.6 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, tal y como quedo establecido en el artículo 35 del manual de contratación de la entidad

2.8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: el artículo 35 del manual de contratación de la entidad**.**

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** De conformidad con la necesidad que posee actualmente la E.S.E., frente al bien/servicio a contratar, esta requiere de las siguientes condiciones técnicas:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MESES	VR/UNT	VR/TOTAL
1	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO A TODO COSTO (CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE INCLUIDO) DOBLE**	**3**	**$ 52.333.333**	**$ 157.000.000**

	CABINA 4 PUERTAS CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, MOTOR DE MÍNIMO 2.500 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE			

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES. 1.Cumplir con el objeto del presente contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5.Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E, a través del supervisor o a quien este delegue.8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.11. Mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.12.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.14.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.15.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 17.Realizar el pago de las estampillas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1**. Entregar los vehículos en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en la materia.3. Poner a disposición

inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo. Cualquier cambio de los vehículos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.4. El vehículo debe mantener vigente el SOAT, técnico mecánicas y demás documentos de legalidad requeridos durante la ejecución del contrato para el normal uso de los vehículos. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato su duración solo debe ser por el termino de duración del contrato 5. El contratista deberá mantener los vehículos en estado de servir para el fin a que han sido arrendados.6. El contratista deberá librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.8. El contratista deberá auto suministrarse los Elementos de Protección Personal – EPP. 9. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza)

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., la modalidad de selección del contratista es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes

disposiciones jurídicas: el artículo 35 del manual de contratación. Y la experiencia del contratista en la ejecución de este tipo de contratos

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: el artículo 35 del manual de contratación de la entidad E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE SUCRE.

5.4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, ESTUDIO DEL SECTOR Y FORMA DE PAGO: Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado por la E.S.E. teniendo en cuenta los valores unitarios de 2 cotizaciones realizadas con proveedores de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE SUCRE

6.1. VALOR: El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($157.000.000), incluido el valor de todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de este.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: La E.S.E. tuvo en cuenta al momento de establecer el valor del contrato, los precios del mercado teniendo en cuenta el tipo de servicio a prestar, las zonas de difícil acceso a las que el contratista deberá llegar, los riegos que conlleva el acceso a esas zonas.

6. FORMA DE PAGO: La E.S.E Pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($157.000.000)**., pagaderos de la siguiente forma: Un anticipo por valor del 50% del valor del contrato es decir **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (78.500.000)**, una segunda pago el día 27 de marzo de 2024 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($39.250.000) y una tercera cuota el día 15 de mayo de 2024 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($39.250.000) previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior

expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. NOTA: Descuentos: la .E.S.E efectuará los descuentos, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre..

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a contratar se encuentra respaldado en el CDP No. 2402122018 del 12 de febrero de 2024.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será de noventa (90) dias, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio del contrato que se suscriba y/o si se agota antes el valor del registro presupuestal**.**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La E.S.E. Evalúa el riesgo del futuro contrato según la siguiente matriz:

TIPIFICACION DE RIESGO	**VALOR ESTIMADO DEL RIESGO**	**SOPORTE DE ASIGNACION DEL RIESGO**	
		CONTRATISTA	**E.S.E**
RIESGO DE OPERACIÓN: Los riesgos logísticos de la operación del futuro contrato	**100%**	**100%**	

serán asumidas por el CONTRATISTA			
INTRINSECOS AL PROYECTO:			
Incumplimiento en la entrega de los bienes solicitados, por causas imputables a factores como falta de tiempo disponible, del talento humano.	**100%**	**100%**	
Cualquiera otra situación anómala que pueda comprobar causada por negligencia u omisión del contratista.	**100%**	**100%**	
No cumplir con las entregas de los requerimientos solicitados por falta de transporte	**100%**	**100%**	
Suministrar insumos y elementos sin los registro INVIMA y/o certificados de entidad competente	**100%**		
Mala calidad y /o alteraciones de los productos ofertados	**100%**		
RIESGOS POLITICOS: En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato.	**100%**		**100%**
RIESGO FINANCIERO: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que la E.S.E. es afectado y obró con negligencia Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la E.S.E., el riesgo lo asumirá el contratista.	**100%**		**100%**
RIESGO REGULATORIO: En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se	**100%**		**100%**

presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la E.S.E, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la entidad.			
RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos naturales imprevisibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los	**100%**		**100%**

10. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

a. **EL BUEN MANEJO Y CORRECCIÓN DEL ANTICIPO** 1.: para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya cuantía será el 100% del valor pagado por el concepto de anticipo u para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una vigencia igual a la del determinado en el contrato y cuatro meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
c. **PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que este obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

11. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

Dado en el Municipio de San Onofre – Sucre, a los 12 días del mes de febrero de 2024.

Original firmado
MARTHA CECILIA AVILA ZARZA
Gerente